



TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la Republica
Ha dado la siguiente Ley

LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DIGITAL DE EXÁMENES DE APOYO AL DIAGNÓSTICO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la creación de la Plataforma de Gestión Digital de Exámenes de Apoyo al Diagnóstico en las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas, privadas y mixtas a nivel nacional.

Artículo 2. Plataforma de Gestión Digital de Exámenes de Apoyo al Diagnóstico La Plataforma de Gestión Digital de Exámenes de Apoyo al Diagnóstico es una plataforma virtual que tiene como funciones:

- a) Implementar el teleapoyo al diagnóstico a través de la digitalización, almacenamiento y transmisión de imágenes médicas dentro de los sistemas de información de cada IPRESS.
- b) Permitir la gestión de imágenes médicas y de apoyo al diagnóstico bajo un mismo entorno, a fin de que **el personal de la salud responsable y competente** acceda a ellas a través de Internet para el intercambio de opiniones diagnósticas bajo estándares de seguridad informática.

Artículo 3. Acciones para la creación de la Plataforma

3.1 Corresponde al Ministerio de Salud:

- a) En coordinación con los gobiernos regionales, direcciones de redes integradas de salud, gobiernos locales y las IPRESS a nivel nacional, promover la implementación progresiva en los establecimientos de salud de equipos de radiología digitales, equipos de imágenes médicas y de apoyo al diagnóstico con sistema PACS (Picture Archiving and Communication System) para el almacenamiento y transmisión de las imágenes médicas, y de un sistema de información de radiología RIS (Radiology Information System) para gestionar el flujo de trabajo del servicio de diagnóstico por imágenes.
- b) Aprobar los protocolos de seguridad de la información necesarios para proteger la confidencialidad, integridad, disponibilidad y digitalización de las imágenes médicas almacenadas.

- c) En coordinación con las IPRESS, definir las acciones necesarias para la utilización de los sistemas de imágenes médicas. Para el efecto, el Ministerio de Salud, define los estándares de recolección, almacenamiento e interoperabilidad de las imágenes médicas y de la información que venga con ellas.

3.2. Las acciones señaladas en el presente artículo se ejecutan con cargo a los presupuestos institucionales de los respectivos pliegos, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 4. Selección y priorización de inversiones

Corresponde a los gobiernos regionales la selección y priorización de las inversiones a ser consideradas en sus respectivos pliegos para la implementación progresiva de lo establecido en la presente ley, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (- Invierte.pe).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud adecua el Reglamento de la Ley 30421, Ley Marco de Telesalud, aprobado por el Decreto Supremo 005-2021-SA, conforme lo establecido en la presente ley, en un plazo de noventa días calendario contados desde su entrada en vigor.

Lima, 19 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 13:22:57-0500

SE PRESENTA NUEVO TEXTO SUSTITUTORIO CON APOORTE DE TÉCNICA
LEGISLATIVA-CR. (DE FORMA) DEL TEXTO DE LOS PROYECTOS DE LEY
1191/2021-CR, y PL 2912/202-CR, LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE
LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DIGITAL DE EXÁMENES DE APOYO AL
DIAGNÓSTICO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A NIVEL
NACIONAL.

LIMA, 19 DE MARZO DE 2025



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 13:22:37-0500